



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



GRADO AL QUE INGRESA: **NOVENO**

Entre los suscritos a saber **PADRE YOSMAN HURTADO OCHOA S.F.**, mayor de edad e Identificado como aparece al pie de su firma, en nombre y representación del **COLEGIO PADRE MANYANET** de Bogotá D.C., que en adelante se llamará **EL COLEGIO** y, \_\_\_\_\_ en su condición de padres o **ACUDIENTES** del **ESTUDIANTE** \_\_\_\_\_ mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas, que en adelante se denominarán **LOS ACUDIENTES**, en cumplimiento de los arts. 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política y 7 literal a), 95, 201 de la Ley 115 de 1994 y para asegurar el derecho a la educación del **ESTUDIANTE**, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, al tenor del artículo 201 de la Ley 115, mediante el cual se formaliza la vinculación del **ESTUDIANTE** al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, y compromete a las partes y al **ESTUDIANTE** en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a ser efectiva la prestación del servicio público educativo por parte de **EL COLEGIO**, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objetivo y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber, de tal manera que el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, hacen imposible la consecución del fin común.

**SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del contrato es procurar la formación integral, la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio del **ESTUDIANTE**, conforme al currículo correspondiente al grado arriba descrito, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, en el año lectivo **2026**, con la recíproca complementación de esfuerzos entre el **ESTUDIANTE, LOS ACUDIENTES y EL COLEGIO.**

**TERCERA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con la formación integral del **ESTUDIANTE**, mediante el desarrollo del PEI, las siguientes:

**A) Por parte del ESTUDIANTE:**

- I. Cumplir, acatar y respetar las pautas definidas y establecidas en el Manual de Convivencia y los principios que orienta el PEI vigente.
- II. Respetar y valorar a las personas que constituyen la comunidad educativa.
- III. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de **EL COLEGIO**.
- IV. Asistir puntual y respetuosamente a todas y cada una de las actividades programadas por **EL COLEGIO**, establecidas en el plan operativo institucional del año escolar correspondiente.
- V. Asistir a **EL COLEGIO** portando los uniformes (diario, educación física, otros), de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- VI. Cumplir con la política de USO DE CELULARES, ANEXO 1. firmando la aceptación de la misma, como requisito de matrícula.

**B) Por parte de los ACUDIENTES:**



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



I. Se obliga especialmente a cumplir con los deberes establecidos en los literales a), f) y g), del artículo 7 de la Ley 115 de 1994 en la cual se establece: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos le corresponde: a). Matricular en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos con la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional, f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral”.

II. Derechos y Deberes de los Padres de Familia. Manual de convivencia El artículo 2.3.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015 establece que, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- \* Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- \* Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- \* Recibir los informes periódicos de evaluación.
- \* Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

El artículo 2.3.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015 define que, de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- \* Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- \* Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- \* Analizar los informes periódicos de evaluación.

III. Integrarse cumplida y solidariamente a la comunidad educativa de **EL COLEGIO**, para la formación del **ESTUDIANTE**.

IV. Abstenerse de hacer críticas destructivas que atenten contra el buen nombre de **EL COLEGIO**.

V. Matricular al **ESTUDIANTE** en las fechas establecidas por **EL COLEGIO**, pagando los valores correspondientes y presentando la documentación completa para su legalización.

VI. Asumir la responsabilidad de todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, terapia, etc.), que **EL COLEGIO** considere que requiere **EL ESTUDIANTE** por dificultades en el aprendizaje y/o en el comportamiento. Por tanto, se adquiere el compromiso de buscar un profesional externo para efectuar el tratamiento correspondiente.

VII. No solicitar el retiro del **ESTUDIANTE** mientras se desarrollan actividades o servicios extracurriculares cuando el **ESTUDIANTE** permanezca en el plantel, por cuanto **EL COLEGIO** establece contratos con instituciones externas.

VIII. Asumir los costos médicos, de intervención quirúrgica, reposiciones, etc., que sean ocasionados por agresiones del **ESTUDIANTE** a algún otro miembro de **EL COLEGIO**.

IX. Comunicar por escrito con treinta (30) días de anticipación el retiro definitivo del **ESTUDIANTE** de **EL COLEGIO**.

X. Cumplir estrictamente las citaciones y llamadas que hagan las Directivas de **EL COLEGIO**, en



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



desarrollo de las actividades institucionales planeadas y aquellas ocasionales que ameriten tal citación. -----

- XI.** Velar y participar activamente en el progreso del **ESTUDIANTE** en todos los órdenes. -----
- XII.** Renovar la matrícula del **ESTUDIANTE**, para cada año académico en los días y horas señaladas para ello. -----
- XIII.** Aceptar libremente que la educación impartida se fundamenta en los principios éticos y religiosos propios de la Iglesia Católica, por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional del establecimiento y acoger las necesidades tendientes a este fin: Catequesis, Eucaristía, Convivencias, Ejercicios Espirituales, Jornadas de Formación Humana-Cristiana, Actividades de Proyección Apostólica y Campañas de Solidaridad con los más necesitados. ---
- XIV.** Aceptar que, ante el retiro unilateral del **ESTUDIANTE** de **EL COLEGIO**, no se realizará devolución de costos de inscripciones a Actividades Extracurriculares o Catequesis. -----

### **C) Por parte de EL COLEGIO.** -----

- I.** Impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio. -----
- II.** Prestar en forma regular el servicio educativo de acuerdo con las prescripciones legales, exigencias de las autoridades competentes y del Proyecto Educativo Institucional. -----
- III.** Desarrollar los planes y programas establecidos en el PEI. -----
- IV.** Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia. -----
- V.** Exigir el cumplimiento de los deberes académicos esenciales por parte del **ESTUDIANTE** para la obtención del fin común, que comparten con los **ACUDIENTES**. **EL COLEGIO** no se hace responsable por el bajo rendimiento académico del **ESTUDIANTE**, cuando sea imputable a ellos mismos o a los **ACUDIENTES**. -----

### **CUARTA. DERECHOS.** -----

#### **A) Son Derechos de los ACUDIENTES:** -----

- I.** Exigir la regular prestación del servicio educativo. -----
- II.** Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. -----
- III.** Participar en el proceso educativo, buscar y recibir orientación sobre la educación del **ESTUDIANTE**. -----
- IV.** Conocer y consultar el Manual de Convivencia en la página web institucional. -----

#### **B) Son Derechos del ESTUDIANTE:** -----



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



I. Recibir la educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. -----

II. Ser valorado y respetado como persona. -----

III. Participar activamente en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por **EL COLEGIO**. -----

IV. Recibir de los Directivos y Docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención, ser escuchado oportunamente, y poder participar de las instancias establecidas en el Reglamento Escolar. -----

### C) Son Derechos de **EL COLEGIO**: -----

I. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y todos los deberes allí contemplados, por parte de **ACUDIENTES** y **ESTUDIANTE**. -----

II. Exigir a los **ACUDIENTES** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del **ESTUDIANTE**.

III. Recuperar los costos derivados del incumplimiento de obligaciones por prestación del servicio educativo, y exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a Matrícula, Pensión, otros cobros y cobros periódicos, por todos los medios legales a su alcance.

IV. Reservar el derecho de NO renovación de matrícula, según las estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial del **ESTUDIANTE**, y/o incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones por parte de los **ACUDIENTES**, o por trato irrespetuoso del **ESTUDIANTE** a Directivos, Profesores y otros miembros de **EL COLEGIO**. -----

V. Obtener de los **ACUDIENTES** la garantía y respaldo de pago de las obligaciones derivadas de este contrato, como firma de pagarés, letras de cambio, etc.

**QUINTA. COSTO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un costo anual de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES M/CTE**, los cuales serán pagados por los **ACUDIENTES**, así: Matrícula **\$664.950** y diez (10) cuotas de **\$598.455** cada una, las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes o período, y de acuerdo con las políticas de pago de **EL COLEGIO** las cuales hacen parte integral del presente contrato, siendo exigible la primera de ellas, el día cinco (5) calendario del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), y consecutivamente, hasta completar las cuotas señaladas. El costo anual se ajustará cada año según las estipulaciones gubernamentales respectivas y los procedimientos señalados en la ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento en el pago de las sumas aquí estipuladas o por terminación del presente contrato, los **ACUDIENTES** se declararán deudores de **EL COLEGIO**, el cual podrá de manera prejurídica o jurídica, cobrar los valores que de acuerdo con el presente contrato se le adeuden, dándole derecho a **EL COLEGIO** a exigir los costos de financiación y cobranza, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de **EL COLEGIO**. **PARÁGRAFO:** Los pagos efectuados por tarjeta débito o crédito, tendrán un incremento del cinco por ciento (5%)

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Existe incumplimiento en el pago cuando: -----



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



M. a. Se paga después del día quinto (5º) del comienzo de cada mes. -----  
B. BOGOTÁ B. BOGOTÁ B. BOGOTÁ

- b. Cuando se paga una suma de dinero inferior al de la obligación. -----  
c. Cuando el cheque o documento de pago no es abonado por cualquier cosa ajena a **EL COLEGIO**.

### SÉPTIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.

Serán consecuencias del incumplimiento en el pago, las siguientes: -

**A)** En caso de pago después de la fecha, los **ACUDIENTES** pagarán los costos educativos y demás cobros más la correspondiente suma de intereses liquidados a la tasa moratoria más alta del mercado financiero y/o establecidas por las autoridades competentes y la sanción de acumulativos, por cada mes de incumplimiento. -----

**B)** Si los padres y/o **ACUDIENTES** no pagasen la suma estipulada de uno (1) o más número de meses, se cobrará a favor de **EL COLEGIO PADRE MANYANET**, una sanción por mora equivalente a la tasa máxima bancaria vigente, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga **EL COLEGIO PADRE MANYANET**. Si transcurridos dos (2) meses, los padres y/o **ACUDIENTES** no han pagado sus cuotas en mora, **EL COLEGIO PADRE MANYANET** podrá iniciar el respectivo cobro judicial por la suma total que faltare para finalizar el contrato, y podrá dar aplicación de los estatutos de **EL COLEGIO PADRE MANYANET**. El cobro judicial será por la vía ejecutiva de las cuotas en mora con su correspondiente sanción por mora, más honorarios del abogado y costos de cobranzas, los cuales serán pagados por los padres y/o **ACUDIENTES**. Para efectos del presente contrato, los padres y/o **ACUDIENTES** reconocen mérito ejecutivo al presente contrato, y cualquiera de sus copias, y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora. Con base en el presente contrato y la certificación del contador en donde las cuotas adeudadas, documentos estos a los que las partes reconocen su carácter de plena prueba. El presente contrato presta mérito ejecutivo renunciado **EL DEUDOR** a la constitución en mora y requerimientos. **EL COLEGIO PADRE MANYANET** se abstendrá de firmar un nuevo contrato de prestación de servicio educativo para los años subsiguientes, si los padres y/o **ACUDIENTES** no cumplen con sus obligaciones de pago, estipuladas en el presente contrato. **EL COLEGIO PADRE MANYANET** en caso de no pago oportuno, podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes. -----

**C)** En caso de cheques devueltos, de conformidad con el artículo 731 del Código del Comercio, pagarán el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, sin perjuicio que el tenedor persiga por las vías judiciales las indemnizaciones de los daños que ocasione. -----

**D)** En caso de incumplimiento de pago por más de dos (2) meses, **EL COLEGIO** o el tenedor del documento garantía o de respaldo que haya establecido **EL COLEGIO** y aceptado en sus partes los **ACUDIENTES**, iniciará la acción judicial legal para el cobro, sin previo requerimiento, a los cuales renuncia expresamente, de acuerdo con el artículo 1608 del Código Civil. -----

**E)** **EL COLEGIO** informará a las centrales de riesgo financiero, a las cuales se encuentra adscrito, sobre el incumplimiento del pago respectivo. Por tanto, desde ahora **Autorizo como padre y/o ACUDIENTE a EL COLEGIO PADRE MANYANET para consultar, procesar, reportar, suministrar, rectificar y actualizar en cualquier momento la información relacionada con mi comportamiento como cliente, a una entidad de Central de Riesgos debidamente constituida.** -----

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá ser renovado para el siguiente año lectivo siempre y cuando los padres y/o **ACUDIENTES** y el **ESTUDIANTE** hayan cumplido, oportuna y adecuadamente, con sus obligaciones durante el año



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



Anterior. No habrá derecho a la renovación del contrato en caso de que los padres y/o **ACUDIENTES** se encuentren en mora de pagar las mensualidades o la matrícula correspondiente al período que termina, siendo potestativo del **COLEGIO PADRE MANYANET**, optar por aceptar el pago de lo debido, incluyendo la sanción por mora, o dar por resuelto el contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil, para abstenerse en consecuencia, de renovarlo. Son causales de terminación del contrato o de no renovación del mismo para el año siguiente:

- **A)** Por expiración del término fijado, es decir, el año escolar.
- **B)** Por mutuo consentimiento de las partes.
- **C)** Por fallecimiento del **ESTUDIANTE** o en caso de fuerza mayor.
- **D)** Por suspensión de actividades de **EL COLEGIO** por más de sesenta (60) días, o por clausura definitiva del establecimiento.
- **E)** Por incumplimiento en el pago de las mensualidades acordadas como contraprestación del servicio educativo.
- **F)** Por las causas determinadas en los Reglamentos Internos de **EL COLEGIO**.
- **G)** Por la inasistencia del **ESTUDIANTE** a un veinte por ciento (20%) de las actividades pedagógicas.
- **H)** Por cualquiera de las faltas o incumplimientos fijados en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.
- **I)** Cuando haya faltas muy graves de comportamiento o reincidencia en faltas graves.
- **J)** Cuando no se dé cumplimiento a lo pactado entre las partes en los casos de compromiso con **EL COLEGIO**.
- **K)** Se presente una crítica negativa y repetida contra **EL COLEGIO** (Directivas, Profesores, Personal, etc.).

**NOVENA. PREAVISO.** Los **ACUDIENTES** que decidan terminar en forma unilateral el presente contrato, deberán informar por escrito a la Dirección de **EL COLEGIO** su decisión, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

**DÉCIMA. SANCIÓN PENAL.** La terminación unilateral del contrato de prestación de servicio educativo por parte de los **ACUDIENTES**, deberán informarlo por escrito a la Rectoría, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha del retiro del **ESTUDIANTE**. La terminación unilateral del presente contrato acarrearía el pago a favor de **EL COLEGIO**, de una suma equivalente a un (1) mes de pensión. Los **ACUDIENTES** que firmen la matrícula y el **ESTUDIANTE** no haga uso del cupo, **pagarán una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula**. Esto se hace a título de indemnización por los daños económicos que su decisión causa a **EL COLEGIO**.

**DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN.** Los **ACUDIENTES** autorizan expresamente a **EL COLEGIO** para



## COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de riesgo de los sectores comercial y financiero colombiano existentes, que manejen bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad, o a través del presente contrato con **EL COLEGIO**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales. Adicionalmente, LAS PARTES se obligan a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que les sean entregados a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a la otra parte de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. -----

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Los padres y/o **ACUDIENTES** declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: 1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que se comprometen a cumplir a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) que sean establecidas por **EL COLEGIO**. 3. Que autoriza de manera irrevocable a **EL COLEGIO**, para que eventualmente pueda efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a **EL COLEGIO** de toda responsabilidad por tal hecho. 4. Si durante el plazo de vigencia de la relación contractual, llegare a resultar involucrado en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos conexos, o fuere incluido en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., **EL COLEGIO** tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por este hecho esté obligado a realizar indemnización alguna. -----

**DÉCIMA CUARTA.** Para cualquier efecto, el presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando expresamente los **ACUDIENTES** al requerimiento para la constitución en mora y consecuencialmente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y prejudiciales, que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato, serán por cuenta de los **ACUDIENTES**. -----

**DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, **EL COLEGIO**, de acuerdo con las normas vigentes en materia de costos educativos, se reserva la facultad de retener las evaluaciones, informes periódicos, el otorgamiento del grado en cualquier nivel, y la expedición de certificados y constancias del **ESTUDIANTE** que corresponda a la vigencia de este contrato, y en especial, la de expedir el Paz y Salvo, requisito que es indispensable para que **EL ESTUDIANTE** pueda adquirir el derecho a matricularse en el nuevo año escolar. -----

**DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia a partir del



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de noviembre del mismo año, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el año siguiente, siempre y cuando el **ESTUDIANTE** y los **ACUDIENTES** hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el PEI y Reglamentos Internos de **EL COLEGIO**, y acepten las condiciones de vinculación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Se consideran parte constitutiva del presente contrato, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

### LOS ACUDIENTES:

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

Tel. Res.: \_\_\_\_\_

Tel. Res.: \_\_\_\_\_

Tel. Of.: \_\_\_\_\_

Tel. Of.: \_\_\_\_\_

**EL COLEGIO:** MANYANET  
BOGOTÁ

Representante Legal  
N.I.T. 890982221-3

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

NYANET  
GOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ



# COLEGIO PADRE MANYANET

ALABADA SEA LA SAGRADA FAMILIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CÓDIGO: R-GAD/B-Fo16



Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Señores

**COLEGIO PADRE MANYANET**

CRA. 89 No. 68 A - 36

Bogotá D.C.

**Ref.** Carta de instrucciones para llenar Pagaré en blanco.

Apreciados Señores:

Yo (nosotros), \_\_\_\_\_, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s) obrando en calidad de acudientes del estudiante y como representante(s) legal(es) del mismo y además actuando en nombre propio, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos en forma irrevocable y además sin previo aviso al COLEGIO PADRE MANYANET, para que proceda a diligenciar los espacios en blanco del Pagaré a la orden, que hemos suscrito a su favor, en el evento en que no efectuemos el pago a COLEGIO PADRE MANYANET del valor total correspondiente al monto a pagar por \$ \_\_\_\_\_.

Las instrucciones son las siguientes:

1. Leer el pagaré y contrato
2. Dejar el pagaré en blanco
3. Firmar el pagaré (SOLO FIRMA Y DATOS DEL DEUDOR)
4. La presente carta de instrucciones hace alusión al título valor, Pagaré Nº \_\_\_\_\_
5. El espacio reservado para la cuantía será igual al monto de la obligación que no haya sido cancelada, incluidos los gastos y timbres de este. (Dejar en blanco)
6. Los intereses de mora serán cobrados a la tasa máxima que la Superintendencia Financiera permita cobrar para operaciones bancarias corrientes de acuerdo con el Art. 884 del C.Co.
7. El espacio reservado para la fecha de vencimiento corresponderá al día en que EL COLEGIO PADRE MANYANET haga exigible la obligación. (Dejar en blanco)
8. El lugar de pago será en la ciudad de Bogotá, D.C.
9. Autorizo(amos) AL COLEGIO PADRE MANYANET, para consultar procesar, reportar, suministrar, rectificar y actualizar en cualquier momento la información relacionada con mi comportamiento como cliente de la entidad DATACREDITO o cualquier otra central de información debidamente constituida.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del C.Co., esta comunicación hace las veces de carta de instrucciones y por lo tanto el pagaré será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos, y por lo tanto renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

FIRMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DEUDOR

FIRMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CODEUDOR

REPRESENTANTE LEGAL

N.I.T. 890982221-3

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ

MANYANET  
BOGOTÁ